

AYUNTAMIENTO PLENO 4 / 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 23 de Junio de 2010, se celebra sesión Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D^a. Bella GAÑAN GOMEZ
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
D. Fernando María MUNGUIA OÑATE
D^a Consuelo CASTAÑEDA RUIZ
D. Carlos ARTECHE DE PABLO.
D. Francisco Javier MAZO GARCIA
D^a. Ruth DELGADO DIEGO
D. Carmelo GONZALEZ FERNANDEZ
D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA (excusó su asistencia)
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D^a María Reyes GARCIA ORDORICA
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a. María Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Jesús GARCIA GOMEZ
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO

Asiste el Sr. Interventor Municipal D. José Vicente MARTIN SANCHEZ y da fe del acto el Sr. Secretario Municipal, D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 3/2010, cuya copia se une.
2. Adjudicación del contrato para la adquisición de inmueble destinado a la ampliación de la Casa Consistorial.
3. Modificación presupuestaria nº 4 del ejercicio 2.010,

4. Aprobación de la organización y regulación del servicio de segunda actividad de la Policía Local en el Ayuntamiento de Astillero.

Siendo las diecinueve horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 3/2010.- A pregunta del Sr. Presidente, por el Sr. Concejal D. Enrique Iglesias Santiago rechaza aprobar el acta por cuanto su ausencia en el punto séptimo se debió, a su juicio, a una ofensa que le han realizado y desea aclarar la causa de la citada ausencia. Solicita que no se le falte el respeto, como él no se lo falta a nadie y aboga por evitar estas situaciones.

La Cámara Plenaria municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes aprueba el acta anterior.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL”.-

El Sr. Alcalde Presidente D. Carlos Cortina Ceballos presenta a la Cámara Plenaria Municipal el expediente relativo a la adjudicación del contrato para la “Adquisición de inmueble destinado a la ampliación de la Casa Consistorial” mediante el modelo siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADO A ADQUISICIÓN DE CASA CONSISTORIAL.

Hallándose el Ayuntamiento de Astillero interesado en la adquisición de un bien inmueble para ampliar la Casa Consistorial y a estos efectos se elabora el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por el Pleno de 27 de mayo de 2010 con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de junio de 2010, nº 106. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 11 del RBEL, 4 de la Ley 30/2007 de Contratos para las Administraciones Públicas y 117 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, complementada por su Reglamento (RD 1373/2009) y por la Ley de Cantabria de Patrimonio de las Administraciones Públicas 3/2006. Habiéndose producido la licitación y constituida la Mesa de Contratación el día 18 de junio de 2010, se ha procedido por la misma a evacuar propuesta de adjudicación a favor de la empresa Residencial Juan de Isla por ser la única que ha presentado plica al efecto, con una oferta económica ajustada al pliego de 991.000 € más 16% de IVA, 158.560 €, lo que da un precio total de 1.149.560 €.

El art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 determina la imposibilidad de declarar desierta una licitación cuando exista una oferta admisible según los pliegos de condiciones particulares como concurre en este supuesto.

El informe del Sr. Arquitecto municipal se extiende en diversas consideraciones sobre el bien a adquirir conforme a los artículos 19.5 y 22 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo 2/2008 de 20 de junio.

Los artículos 19 y siguientes de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, clasifican los contratos en función de un múltiple criterio. De un

lado, aquellos tipificados como contratos administrativos; bien por hallarse en las categorías definidas por la Ley, bien por hallarse vinculados al giro o tráfico de la Administración contratante o por declararlo así una ley (contratos especiales). Los restantes contratos tienen la consideración de contratos privados y, en particular, los contratos de compra-venta, donación, permuta, etc. Aquellos negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles tienen también la consideración de privados. Pues bien, el artículo 20 de la Ley 30/2007 establece que los contratos privados se rigen en su contenido y efectos por las normas de derecho privado, cuyo régimen jurídico principal viene determinado por el Código Civil, resultando este orden jurisdiccional competente para resolver las controversias surgidas entre las partes.

No obstante, a través de la doctrina de los actos separables se consideran actos administrativos la preparación y adjudicación del contrato.

Existiendo consignación presupuestaria inicial en el Presupuesto aprobado para el año 2010, de acuerdo con el informe del Sr. Interventor municipal.

El artículo 1445 del Código Civil permite la posibilidad de realizar adquisiciones por compra-venta, entendiéndose ésta como el contrato en virtud del cual uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada –como objeto cierto- y otro a pagar por ella un precio cierto en dinero o signo que lo represente. Los artículos 1462 y siguientes del Código Civil determinan los derechos y obligaciones mutuos especialmente el saneamiento por evicción y vicios ocultos.

El Sr. Concejal D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de Izquierda Unida anuncia su voto favorable y el de su grupo y se congratula de proyectar un edificio moderno en el que debe procurarse acoger sistemas de ahorro de energía y eficiencia.

El Sr. Concejal D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria expone que es necesario hacer referencia al expediente administrativo y al informe del Arquitecto municipal en el que se nos indica la necesidad de tales reformas desde hace casi 20 años por resultar el edificio poco adecuado para su función. En nuestra opinión, debió plantearse ya con anterioridad esta ampliación adquiriendo el solar sin una construcción preexistente, pues ya estamos comprando algo cerrado.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español suscribe la adquisición del inmueble y apoya la adquisición por la utilidad social y administrativa de la adquisición.

El Sr. Concejal D. Fernando Murguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular expone el deber de adquirir el inmueble para asegurar un futuro a la sede de la Casa Consistorial y respetar la historia del municipio, mejorando el edificio actual y ampliándolo. Hace 20 años no gobernaba el Partido Popular por lo que no puede achacarse ningún retraso, muy al contrario, dese este equipo de gobierno se ha intentado comprar el solar pero la propiedad no se avino a ello; ahora esto es posible,

Visto el informe favorable de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Astillero, de fecha de 18 de junio de 2010.

La Cámara Plenaria Municipal por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Adquirir a la empresa JUAN DE ISLA S.L. y en su nombre a D. Juan Ignacio Trueba Gento y D. Agustín Blanco Fernández con DNI 13.921.696-A y 20.214.242-W, una CASA señalada con el número UNO de la calle JUAN DE ISLA, en el pueblo de Astillero, de planta rectangular, compuesta de bajo y tres pisos, distribuida en dos habitación por planta, teniendo también sótano. Ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y linda: derecha entrando, terreno de esta propiedad; izquierda, casa de la misma propiedad, y fondo, o espalda, calle sin nombre.

Realmente mide ciento treinta y un metros y treinta y tres decímetros cuadrados (131, 33 m²) como acreditan con certificado del técnico que se incorpora y cuya firma considero legítima por reconocimiento en mi presencia el día de hoy como consta en el testimonio.

Siendo titular la empresa RESIDENCIAL JUAN DE ISLA S.L., domiciliada en Torrelavega, Plaza de los Valles nº 9, 39300 y provista de CIF B39642335, y en su representación, D. Juan Ignacio Trueba Gento y D. Agustín Blanco Fernández, como administradores mancomunados en la misma.

SEGUNDO.- El precio se fija en un importe de 991.000 € más 16% de IVA, 158.560 €, lo que da un precio total de 1.149.560 €

TERCERO.- La anterior finca se adquieren como objeto cierto. De existir alguna carga deberá se extinguida con anterioridad a la transmisión del bien.

CUARTO.- Elevar a escritura pública la anterior adquisición e inscribirla en el registro de la propiedad, significando que los terrenos formaran parte del inventario de Bienes del Ayuntamiento de Astillero, al objeto de ser destinados a dotaciones públicas, bienes de dominio público, servicio público (artículo 2.2 Y 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1.732/1986).

QUINTO.- Los gastos de formalización en escritura pública corresponderán al transmitente. Los impuestos y tasas se satisfarán de conformidad con el pliego de condiciones particulares. Éste sólo atribuye a esta Administración el pago del IVA. Si existiese alguna modificación del tipo impositivo serán satisfechos por el Ayuntamiento de Astillero.

SEXTO.- Las obras de reforma deberán ejecutarse en un plazo máximo de 2 años.

SEPTIMO.- Aprobar y ordenar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria que proceda (fase ADOP).

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos, tan ampliamente como en derecho proceda para la ejecución de este acuerdo.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4 DEL EJERCICIO 2.010.-

Por el Sr. Alcalde se presenta a la Cámara Plenaria el expediente correspondiente la modificación presupuestaria relativa a la aplicación del Remanente de Tesorería ya informado en el expediente de aprobación del Presupuesto General y la aplicación de una partida presupuestaria para las Inversiones del año 2.011, y proceder a la tramitación del expediente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 162 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004. Expone las líneas generales de la modificación que presupone la autorización del remanente de Tesorería positivo y el afloramiento en operaciones no presupuestarias de 330.000 € aproximadamente.

El Sr. Concejil D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de Izquierda Unida rechaza la propuesta de modificación presupuestaria, cuestiona las cuentas del equipo de gobierno y estiman excesivos los gastos corrientes que van a ser financiados ahora por el remanente de Tesorería. En su opinión “no se puede gastar el remanente tan alegremente y debe ajustarse el gasto corriente con el ingreso de la misma naturaleza”.

En el turno de réplica desautorizó en expediente considerando altamente inconveniente las cuentas presentas por el equipo de gobierno “ni están claras ni saneadas” se plantea si esto es lo último o habrá más. Le causa rubor los argumentos del equipo de gobierno pues ellos son los únicos responsables de la situación actual debiendo vigilar a los funcionarios y responsabilizarse de la actuación realizada. Llevamos muchos años con modificaciones de crédito que van absorbiendo todos los remanentes de Tesorería, además todo se aplica al gasto corriente incluido el canon de agua por el que hemos hipotecado 25 años un servicio.

El Sr. Concejil D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria se muestra disconforme con la valoración de la situación económica del equipo de gobierno y con la modificación presupuestaria. En primer lugar, se nos presenta una diferencia en positivo de 339.000 € de ingresos pero hay que interrogarse a propósito de este afloramiento y si no se gastaron con qué dinero se produjeron y se imputaron los gastos en otros presupuestos. En segundo lugar, aparecen en operaciones no presupuestarias gastos de Seguridad y Social y personal mal contabilizados. Entendemos falseadas las cuentas anteriores ya que no se han imputado estos gastos al Presupuesto correspondiente. Todo ello se debe a una pésima gestión del equipo de gobierno, en cuanto a las cuentas generales. Se han presentado 5 cuentas y en ninguna aparecen estas cantidades.

En cuanto a los gastos reconocemos más de 112.000 € que debían estar en presupuestos cerrados. No sabemos ni cómo ni porqué no han llegado a contabilizarse estas cantidades. Evidentemente se nos ha ocultado y sustraído de la contabilidad y de la aprobación de las cuentas generales. Se afirma el deseo del equipo de gobierno de hacer las cosas bien pero esa intención sirve de muy poco. Consideramos desde nuestro grupo la necesidad de tener unas cuentas claras y saneadas.

En el turno de réplica exigió la responsabilidad del equipo de gobierno cuya cabeza es el Alcalde como así lo demanda la legislación de Haciendas Locales. Ésta exige el cumplimiento de la Ley al Alcalde que es quien debe presentar, auxiliado por

los técnicos, la documentación de forma correcta y no ocultar datos. Sobre él recae esa responsabilidad. “Entiendo que puedan existir fallos pero cuando se repiten continuamente y con cantidades grandes de dinero como son el 6’28% de un presupuesto de 14 millones de euros, es grave”. Las cuentas no son reales, ni el equipo de gobierno actúa de forma transparente ni ajustada a la Ley; este dinero podría servir para realizar más obras.

El Sr. Concejil D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español declara la modificación de crédito como una muestra de la falta de credibilidad del equipo de gobierno, de insinceridad y de falta de transparencia, generando incertidumbre. La clave es el comportamiento inadecuado, falta de eficacia. Durante mucho tiempo hemos venido asistiendo a este tipo de errores, realizando ajustes contra ley en la contabilidad, faltando en las cuentas generales. Ahora se nos muestra cómo en los ingresos aparecen 879.000 € y en gastos casi 590.000 €. Estas cantidades inciden en las liquidaciones presupuestarias de los años 2007 y 2008 falseándolas. ¿Cuáles son los números reales?. Se han trastocado. Se han incluido gastos en personal y Seguridad Social como operaciones no presupuestarias sacándolos de la disciplina del presupuesto, lo que ha provocado alteraciones en los remanentes de Tesorería pues hay gastos que no aparecen en esas liquidaciones. ¿Cuál es la cifra de los presupuestos cerrados, la de antes o la de ahora?. Nuestro grupo duda de las cuentas que nos presenta el equipo de gobierno. Con estos gastos no habrían podido obtenerse quizá alguno de los créditos.

“Hace tiempo que todo esto se debió corregir y no puede hablarse de errores humanos en unas cantidades de estas magnitudes, dejando de cobrar deudas a Marcansa por importe de 580.000 euros”.

El resto de la modificación tampoco es satisfactoria; se invierte en una red de wifi y en un supuesto Mueso Etnográfico del Mar, en una situación de afección por la crisis y se dejan de hacer otras inversiones como la Ludoteca o se malgasta el canon del agua. La cuenta general del año 2007 fue publicada por dos veces con la firma del Alcalde con una variación de 3’5 millones de euros más un reconocimiento extrajudicial de euros de 1’7 millones de euros, sin que se nos haya explicado todavía la causa. “Todo esto debe cesar y debemos ser más estrictos para no descapitalizar el Ayuntamiento”.

En el turno de réplica insistió sobre estas ideas; atribuyó la entera responsabilidad de lo acontecido al equipo de gobierno. Las cuentas las firma el Alcalde y así lo exige la Ley. Desde luego no puede hacerse responsable a la oposición de estos defectos, máxime cuando la mayoría de estos gastos se aprueban por Junta de Gobierno Local y se han negado sistemáticamente a que sean objeto de estudio por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Concejil D. Fernando Murguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular desestima las críticas vertidas. Resulta evidente que quien efectúa la llevanza de la contabilidad no es el equipo de gobierno quien no puede entrar a valorar las partidas, la imputación de los créditos, etc. El Grupo Popular respeta a los técnicos del Ayuntamiento quienes hacen su trabajo. A su juicio la modificación es beneficiosa porque permiten aflorar 380.000 en ingresos positivos para el Ayuntamiento que pueden aplicarse ahora a gastos. Evidentemente, el Grupo Popular presenta las

cuentas cuando éstas están elaboradas de la forma más transparente posible y con el rigor establecido en la Ley. El paso de distintos Interventores hace que no haya habido una suficiente coordinación. Respecto de la modificación de créditos ésta ha sido explicada convenientemente por el Sr. Interventor actual y el equipo de gobierno no se convierte en un comisario político de todos los funcionarios. Los errores humanos son algo habitual en todos los órdenes de la vida y éste no es una excepción.

La firma del Alcalde en los documentos no significa su elaboración como todo el mundo sabe, sino que éstos vienen determinados por la Intervención municipal dentro del área económica.

En el turno de réplica insistió sobre un supuesto mito en la falta de entrega de documentación que se viene produciendo puntual y correctamente, así como respecto a las cuentas. En cuanto a las inversiones en wifi y el Museo Etnográfico del Mar las estima convenientes y oportunas y ello permite incentivar las nuevas tecnologías. Se trata de un criterio de oportunidad y conveniencia que debe ser valorado por el equipo de gobierno, quien ostenta la legitimidad democrática para hacerlo.

Remitido el expediente a la Intervención a efectos de su fiscalización, se emite informe con fecha de 31 de mayo de 2.010.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha de 14 de junio de 2.010.

Terminado así el debate se somete a ulterior votación la propuesta de resolución con el siguiente resultado: Votos a favor: PP (9votos) Votos en contra: PSOE (5 votos); PRC (1 voto); IU (1 voto).

La Cámara plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria entre diferentes grupos de función con arreglo siguiente detalle:

Modificación Presupuestaria:

Mayores Ingresos:

Capítulo 6 de Ingresos	529.459,33 €
Capítulo 7 de Ingresos	350.000,00 €
Total Ingresos	879.459,33 €
Remanente de Tesorería aplicado	1.835.892,56 €
Total Capacidad de Financiación	2.715.351.89 €

Mayores Gastos:

Capítulo 1 Gastos de personal	476.726,89 €
Capítulo 2 Suministros y Servicios de otros ejercicios	989.095,09 €
Capítulo 3 Intereses	48.330,97 €
Capítulo 4 Subvenciones	56.925,37 €
Capítulo 6 Inversiones	1.144.273,57 €
Total Gastos	2.715.351.89 €

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones. De no presentarse la modificación de créditos y los acuerdos a que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley.

4.- APROBACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.-

Por el Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos, se presenta a la Cámara Plenaria Municipal el expediente relativo a la aprobación de la organización y regulación del Servicio de la Segunda Actividad de la Policía Local en el Ayuntamiento de Astillero. Explica los criterios de la segunda actividad, las posibles alternativas y las propuestas de los servicios a realizar por los Policías en esta situación.

El Sr. Concejales D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de Izquierda Unida considera este acuerdo análogo al adoptado en el 2006 y no entiende cuál es el motivo para traerlo a este Pleno, si entonces se aprobó por unanimidad.

El Sr. Concejales D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria considera heterogénea la legislación sobre la materia sin que existan detalladas las funciones a realizar por los Policías en segunda actividad, si bien entiende demasiado genéricas algunas de las asignadas en el acuerdo objeto de aprobación. Estima la remisión a la Ley Orgánica de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en estas funciones excesivamente abierta y propone la creación de una Policía de Barrio, funciones de protección civil, educación vial, etc...

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español plantea algunas dudas sobre el acuerdo y su inserción en el organigrama. Estima que es el informe médico del Tribunal de Segunda Actividad quien debe fijar las funciones que puede o no realizar el agente de segunda actividad. Alude igualmente a la excesiva generalización y ambigüedad de las tareas asignadas en este organigrama, en clara remisión a las de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Deberían definirse cada una de ellas. Estima, de acuerdo con los informes jurídicos de Secretaría, que dichas funciones deben incorporarse a la plantilla de personal. La gestión de la situación de segunda actividad debería haberse realizado ya hace tiempo.

El Sr. Concejales D. Javier Mazo García, en nombre y representación del Partido Popular desestima cualquier politización de este asunto y considera que sería un fracaso encorsetar las funciones de la Policía en segunda actividad. Tal limitación constituiría un detrimento para el servicio. En nuestro Ayuntamiento existen ya 6 agentes en esta situación y con el acuerdo a adoptar no se comete ninguna ilegalidad sino al contrario, se trata de resolver un problema social de la mejor forma posible. Frente a lo afirmado por otros grupos en el Ayuntamiento de Astillero existe Protección Civil y un grupo de voluntarios que prestan el servicio. Necesitamos más medios y los hemos solicitado al Gobierno de Cantabria.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 14 de Junio de 2.010.

Sometido a votación, ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PP (9 votos); Abstenciones: PSOE (5 votos), PRC (1 voto); IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el documento que regula la organización y regulación del Servicio de la Segunda Actividad de la Policía Local en el Ayuntamiento de Astillero, que literalmente dice:

ORGANIZACIÓN Y REGULACION DEL SERVICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Antecedentes:

Además del régimen jurídico de aplicación en esta materia:

- Ley 7/85 LBRL, en su art. 25 reconoce competencias a los municipios en materia de seguridad en los lugares públicos y ordenación del tráfico de personas y vehículos en los lugares públicos.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP.
- LO 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policía Locales de Cantabria.
- Decreto 1/2003 pro el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- Ley 26/94, de 29 de septiembre, por la que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía y la normativa que la desarrolle.

Existe también otra documentación elaborada dentro del Ayuntamiento en relación con este objeto:

- Acuerdo de Pleno de establecimiento de la Segunda Actividad en el Cuerpo de la Policía local, de fecha de 6 de julio de 2.006, cuyo expediente le configura una propuesta de informe y un informe del secretario municipal.
- Una propuesta informe del actual jefe de la policía local, sobre la nueva organización y regulación del servicio.

A la vista de estos antecedentes y en función de la actual plantilla existente en la Policía Local en segunda actividad se procede a elaborar este documento con el objetivo de organizar y optimizar este servicio.

Objetivo:

Optimizar el funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Astillero en segunda actividad, bajo el prisma del artículo 69.1 del EBEP, la eficacia en la prestación del servicio y la eficiencia en la utilización de los recursos.

“La planificación de los RRHH en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los

recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”.

Plantilla actual:

- *En servicio activo:*
 - o 1 Cabo Jefe de Policía Local
 - o 3 Cabos de Policía Local
 - o 14 Agentes de Policía Local

- *En segunda actividad.*
 - o 2 Cabos
 - o 4 Agentes

Soluciones:

En la propuesta de las soluciones que se plantean, se parte de dos premisas: que los recursos con que cuenta la entidad son limitados para poder satisfacer las demandas sociales y que los recursos humanos se consideran como un factor clave para contribuir al buen desarrollo y a los fines de la organización.

Desde este planteamiento, se pondrán en marchas las siguientes medidas:

1.- Creación de puestos de trabajo sin destino, en la plantilla de personal.

Se tratará de hacer una planificación de aquellos servicios dentro del Ayuntamiento en los que se detecte necesidad de personal, por lo tanto en esta etapa se determinarán las necesidades futuras de la organización en su conjunto y se compararán con la plantilla actual, teniendo en cuenta las posibilidades de adaptación del personal y el entorno tanto interno como externo.

2.- Puesta en marcha, de las funciones de segunda actividad con destino:

Las funciones que cumplirán los agentes de segunda actividad con destino en la Policía serán las siguientes:

- *Funciones de Policía administrativa, de trámite y de enlace con otros organismos públicos.*
- *Funciones de atención a la ciudadanía en la sede de la Policía local.*
- *Actividades relativas a la educación vial.*
- *Actividades relacionadas con Policía Urbanística.*
- *Funciones de vigilancia y control de las medidas de seguridad impuestas por las autoridades judiciales.*
- *Funciones de vigilancia, inspección y control de normativa sectorial específica (animales domésticos y peligros, parques y jardines, zonas protegidas, medio ambiental, absentismo escolar, etc.)*
- *Servicio de vigilancia y protección de autoridades, edificios e instalaciones municipales.*
- *Actividades relacionadas con la Policía de Barrio: ayuda al ciudadano.*

